

## **AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

**LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO**, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3º fracción XVII, 103, 105, fracción I, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

### **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (INDAJO), con el objeto de incorporar a su personal al régimen obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con base a los siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social de financiamiento tripartita (Gobierno Federal, patrones y trabajadores), establecido como un servicio público de carácter nacional no sometido a la decisión de los sujetos obligados, que establece la incorporación obligatoria de los trabajadores apoyada en procedimientos coactivos, por lo que es un derecho social que debe ser garantizado a los servidores públicos por su patrón, como lo marca los artículos 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, 135 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 63 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. El Municipio, así como sus organismos públicos descentralizados tienen la obligación de proporcionar la seguridad social a sus trabajadores, que comprende los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales, o en su caso, afiliarlos a través de convenios de incorporación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, esto con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 136 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 56 fracción XII y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Bajo este contexto, en la Gaceta Municipal volumen IV, publicación IV de fecha 12 de febrero del año 2013, fue publicado el Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ordenamiento municipal que crea dicho organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la administración pública municipal como un organismo público descentralizado de este Ayuntamiento.

4. Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reformó el Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (INDAJO), reforma publicada en la Gaceta Municipal de fecha 4 de febrero del año 2016, Volumen VII, Publicación II.
5. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento antes referido, la Junta de Gobierno, máximo órgano de gobierno del Instituto de Alternativa para Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, celebró sesión ordinaria el día 12 de agosto del año 2016. En el desahogo del III punto del orden de día, dentro del inciso d), se aprobó solicitar al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para que éste incluya al personal del organismo público descentralizado, al contrato de adhesión que el Ayuntamiento tiene celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
6. Para este gobierno municipal resulta indiscutible que la seguridad social es un derecho que debe ser garantizado a los servidores públicos, tal y como lo marca el artículo 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que comprende los seguros de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores y sus familiares.
7. A la par de lo anterior, los artículos 56 fracción XII y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 135 y 136 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco marcan como una obligación de las entidades públicas, y particularmente, de los ayuntamientos en las relaciones laborales con sus trabajadores, lo cual debe hacerse extensivo a quienes laboren en sus organismos públicos descentralizados, el proporcionarles servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales a los servidores públicos o, en su caso, afiliarlos a través de los convenios incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social, o alguna institución federal, estatal u organismo público descentralizado que sea básico de la seguridad social.
8. Los servidores públicos de los municipios, como varios grupos de trabajadores, pueden ser registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro voluntariamente dentro del régimen obligatorio, bajo las modalidades que marque la normatividad de dicha entidad aseguradora nacional y mediante la celebración de los convenios respectivos que se celebren entre los municipios y el organismo público descentralizado mencionado, con base en los artículos 13 fracción V, 14 y 222 fracción II, inciso d) de la Ley del Seguro Social, en relación con los arábigos 75 fracción II, 79 al-90 y 92 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
10. Bajo estos antecedentes y consideraciones de derecho, es que se propone la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (INDAJO), con el objeto de incorporar a su personal, al régimen obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esto es, una afiliación de forma centralizada temporal en lo que se realizan las gestiones conducentes con el Gobierno del Estado para que se firme el convenio directamente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde el Instituto de Alternativa para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco pueda afiliar a sus trabajadores sin requerir del apoyo de la administración pública municipal centralizada para garantizar su derecho de acceso a la salud, así como para garantía al Gobierno del Estado de que el Instituto de Alternativa para los Jóvenes del Municipio tiene el respaldo presupuestal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Tlajomulco

11. Por su parte y para efectos de acreditar la suficiencia presupuestal del presupuesto solicitado, se anexa oficio DF/0136/2016 de fecha 20 de octubre del 2016, signado por el Director de Finanzas, Mtro. Joel Guzmán Camarena, mismo que da respuesta a su similar INDAJO/DG/296/2016, emitido por LA Directora del Instituto de Alternativa para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual informa que dentro del presupuesto aprobado para el organismo público descentralizado antes referido, en lo que se refiere al Ejercicio Fiscal 2016, este cuenta en el capítulo 1000, partida 1400, con un presupuesto de \$77,310.00 (Setenta y siete mil trescientos diez pesos 00/100 moneda nacional) para los pagos requeridos, con lo que cuenta con suficiencia presupuestal; lo anterior como mecanismo de control y seguimiento del ejercicio presupuestal que bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de recursos nos encontramos obligados a seguir, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12. Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, transfiriendo y asignados los recursos necesarios a las partidas correspondientes para dotar de suficiencia presupuestaria a proyectos que requieran el apoyo del Gobierno Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 y 53, fracción LIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

13. Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, se apruebe y autorice los **resolutivos** a manera del siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (INDAJO), con el objeto de incorporar a su personal al régimen obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a suscribir el convenio a que se refiere al resolutivo PRIMERO, así como al Director General Jurídico para que auxilie en su elaboración.

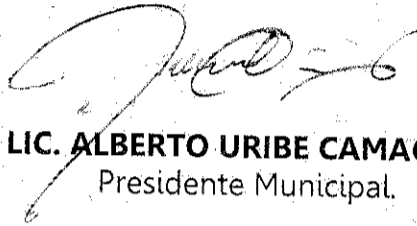
**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal y al Director General Jurídico, para que en el orden de sus facultades, realice todos los actos, trámites, procedimientos, retenciones presupuestales al Instituto de Alternativa para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, erogaciones, registros, ampliaciones y transferencia presupuestales, así como los movimientos tendientes a dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquense mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 24 de octubre del año 2016.

*"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"*



**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.**  
Presidente Municipal.

